Núm. 130. Viernes 16 de Agosto de 1861. 12 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella. . .	16 rs.
Tres id.	33	. . . . .	45
Seis id.	66	. . . . .	90
Un año.	132	. . . . .	180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 1383.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Francisco Bravo Oriala (a) Borrego, cuyas señas se espresan al pié, que se ha fugado de la Cárcel de Talavan, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del juzgado de primera instancia de Hinojosa.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Natural del Pozuelo, provincia de Cáceres, hijo de Bernardo y de Josefa, edad 29 años, estado casado, oficio quinquillero, de estatura 5 piés y una pulgada, cejas y pelo negro, ojos pardos, boca, cara y nariz regular, barba cerrada y color trigueño.

Circular núm. 1384.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—Carreteras.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.—Al ingeniero gefe de la provincia de Córdoba, digo con esta fecha lo siguiente: —«En vista de las razones elevadas á la Direccion general por Rafaela Doblarés, viuda de Manuel Perez, peon caminero de la carretera de la cuesta del Espino á Málaga y del informe de V. S. la misma ha accedido á dicha solicitud concediéndole el abono de dos mesadas de supervivencia con arreglo á la Real órden de 10 de Febrero de 1858, y para que sirva de estímulo y premio al buen desempeño de las obligaciones afectas á los de su clase. Lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial á los efectos indicados.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1403.

Seccion de Fomento —Negociado 1.º—Minas.

Cuenta de lo devengado por el infrascripto Ingeniero, practicando las operaciones abajo anotadas.

Dietas, 16 dias á 50 rs. cada uno.	800
Transportes.	840
Total.	1640

Cuya cantidad repartida á prorrata da el resultado siguiente:

Nombre de la mina.	Interesado.	Operacion.	Cantidad que le corresponde.
Virgen del Cármen.	D. Juan Gonin.	2.º Reconocimiento.	144 rvn.
Higiene.	Sociedad Fusion.	Id	144
S. Pedro (Escorial.)	Id.	2.º Reconocimiento y demarcacion	200
S. Benito.	Id.	2.º Reconocimiento.	144
Periquete.	Id	Id.	144
S. Cárlos.	D. Cárlos Maria Revollo.	Id.	144
El Resplandor. . .	Sociedad Fusion.	Id.	144
La Mejor.	Id.	Id.	144
La Exacerbacion. .	Id.	Id.	144
Sta. Filomena. . .	Id	Id.	144
La Conciliadora. .	D. Antonio Zaldivar y Orbe.	Id.	144
	Total.		1640

Córdoba 14 de Agosto de 1861.—José Luis Arsuo.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial, concediendo á los interesados ocho dias de término, para que aleguen lo que crean conveniente.

Córdoba 14 de Agosto de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1382.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de José Mesa Delgado (a) Carrasco, natural de esta capital, y vecino de la villa de Torrequebradilla, cuyas señas se espresan al pié, al cual se le sigue causa en el juzgado de primera instancia de Manchia Real, por estafa al pbro. don Rafael Monserrate, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del referido juzgado, con las debidas seguridades.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Estatura 5 piés, cara aguileña, nariz roma, color trigueño, barba cerrada y cana, teniendo además un hoyo en ella.

Circular núm. 1381.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo cuyas señas se espresan al pié, que en la noche del primero del corriente, fué hurtado del ruedo de la villa de la Rambla, á Francisco Figueroa y Aguilar, vecino de la misma y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del juzgado del partido con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no ofreciereu las garantías necesarias.

Córdoba 12 de Agosto de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad 4 años, negro, con algunos pelos blancos en el costillar izquierdo, menos de 7 cuartas, sin hierro, y con una berruga como del tamaño de una nuez en el muslo derecho por la parte de adentro.

Ministerio de Cultura 2024

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Circular núm. 1239.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 18 de Setiembre de 1861, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D Antonio José Ulierte, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Fincas rústicas. — *Menor cuantia.*

Núm. 1067 del inventario. Un pedazo de tierra, procedente del caudal de Propios de Fuente Obejuna, que radica en los Delgados, término de la misma, y linda á L. y S. con D. Pedro Morales; al N. D. Diego Vizcaya, y á P. la Sra. Marquesa de Henestrosa; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas 9 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 41 áreas y 53 centiáreas, y contiene dentro de su perímetro una zahurda de la Sra. Marquesa de Henestrosa, de un celemin de tierra que no está incluida en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 400 rs., y capitalizada por los 20 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en — 450
tipo para la subasta.

Núm. 1068 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en los Leales, término de la Villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con la huerta de los Leales, al S. y P. con casa alta y al N. con la dehesa de los Cojos; bajo cuyos límites se compone de 13 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 85 áreas y 64 centiáreas, con 138 encinas; conteniendo bajo su perímetro 2 zahurdas; una de D. Felipe Vargas y otra de D. Pedro Morales, que ocupan 3 celemines de tierra. Está sin arrendar; ha sido tasada en 3360 rs., y capitalizada por los 160 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en — 3600
tipo para la subasta.

Núm. 1070 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la Alquetilla, término de Fuente Obejuna, y linda á L. y S. con D. Antonio Molero, á N. herederos de Antonio Ardana, y á P. D. Pedro Matías Castillejo; bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas 9 celemines, equivalentes á 10 hectáreas, 14 áreas y 46 centiáreas; conteniendo bajo su perímetro una casa y zahurda de don Pedro Castillejo; otra id. id. de D. Antonio Molero; otra id. id. de D. Jacinto Molero, y otra id. id. de los herederos de Antonio Ardana, que todas componen 18 celemines de tierra, no incluidos en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 2000 rs., y capitalizada por los 160 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en — 2250
tipo para la subasta.

Núm. 1071 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en la Coronada alta, término de la Villa de Fuente Obejuna, y linda á L. con herederos de D. Antonio Alejandre, al N. y S. con D. Angel Murillo, y á P. con casa del mismo; bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 51 centiáreas. Le han graduado los peritos 55 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 1237,50 y tasada en 1,100 reales, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella — 1237,50

Núm. 1072 del inventario. Otra haza de tierra de la procedencia anterior, que radica en el Egido de Canalejos, término de la Villa de Fuente Obejuna, linda á L. con Doña Catalina Montenegro, al N. y S. con D. Gabriel Hernandez y á P. Doña Jesus Montenegro; bajo cuyos límites consta de 6 fanegas y 9 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 34 áreas y 76 centiáreas. Tiene en su centro unas casas corrales y zahurdas de D. Gabriel Hernandez y están rebajadas de la mensura y aprecio. Le han graduado los peritos 32 rs. de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 720 rs. y tasada en 684 rs. y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella — 720

Núm. 1073 del inventario. Otra haza de tierra de la anterior procedencia, que radica en Navalvillar, término de la Villa de Fuente Obejuna, y linda á L. y P. con D. Alvaro Rodriguez, al S. con Francisco Santaren, y á N. con D. Manuel de la Fuente; bajo cuyos límites se compone de 15 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 66 áreas, y 75 centiáreas, con 97 encinas. Le han graduado los peritos 110 rs. de renta anual, y está tasada en 2.200 rs. y capitalizada en — 2475
tipo para la subasta.

Núm. 1075 del inventario. Un pedazo de terreno manchon, de la anterior procedencia, que radica en Valseco, término de la Villa de Fuente Obejuna y linda á L. y N. con D. Angel Murillo, al S. con D. Antonio Molero, y á P. con Dehesa de los Martires; bajo cuyos límites se compone de 32 fanegas 6 celemines, equivalentes á 20 hectáreas, 71 áreas y 86 centiáreas, con 70 encinas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 1625 rs., y capitalizada por los 80 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en — 1800
tipo para la subasta.

Núm. 1097 del inventario, Otro pedazo de terreno manchon, de la misma procedencia, que radica en al arroyo del Berrocal, término de la Villa de Fuente Obejuna, y linda á L. arroyo del Berrocal, con direccion al colmenar de las Chozas de Uran y concluye regajo arriba en el majal de la Perra, al S tierras de D. Francisco Gomez, conocidas por tierras de los Gadeos y haza de D. José Ortega, al N. con Don Francisco Lafuente, y á P. con tierras del mismo Berrocal; bajo cuyos límites se compone de 140 fanegas de tierra, equivalentes á 90 hectáreas 17 áreas y 43 centiáreas. Está sin arrendar; ha sido tasada en 7000 rs., y capitalizada por los 350 reales de renta anual que le han graduado los peritos en — 7875
tipo para la subasta.

Núm. 1102 del inventario. Otro pedazo de terreno, la mayor parte de manchon, de la procedeccia indicada, que radica en la Villa de Fuente Obejuna, al sitio de Ojuelos altos, y linda á L. con Bartolomé Garcia, al S. Cordillera del Berrocal, al N. con arroyo de la Higuera y D. Manuel Amador, y á P. con D. Francisco de la Fuente, bajo cuyos límites se compone de 60 fanegas, equivalentes á 38 hectáreas, 64 áreas y 61 centiáreas, con 58 chaparros; conteniendo bajo su perímetro, por el lado de P., un huerto de Manuel Haba, que no está incluido en la mensura y aprecio. Está sin arrendar; ha sido tasada en 4800 reales y capitalizada por los 240 reales de renta anual que le han graduado los peritos en — 5400
tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantia, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente obejuna.

NOTAS.

1.ª Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos se ingresen en las cajas, los del Estado y demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Cárlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Ministerio de Cultura 2024

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Setiembre de 1861 ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Antonio José Ulierte, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

Bienes de Corporaciones Civiles.

PROPIOS.

Retasa.

SEGUNDA SUBASTA.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.*

Núm. 46 del inventario. El arbolado existente en el pedazo tercero de un chaparral diseminado en el término de Espiel, procedente de sus Propios, al pago de Naval Fernando, nombrado Tártago y umbría de Fuentesuela; cuyo arbolado se encuentra enclavado en 35 fanegas de tierra de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de José Sepúlveda, al S. con otra del comun de vecinos, y á L. con Antonio Maya y repetido Sepúlveda. Se compone de 260 encinas, las que han sido capitalizadas por los 144 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3240 rs. y retasado en 3600 rs., y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 3240

Núm. 46 del inventario. El pedazo cuarto de la finca anterior, al pago de Naval-Fernando, nombrado cañada del Pozo, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 16 fanegas de tierra, de la propiedad de Tomás Sepúlveda, y linda por el N. con tierras del comun de vecinos, á L. con camino de Villaviciosa á Villanueva, y al S. y P. con herederos de Antonio Maya; bajo cuyos límites consta de 200 encinas, las que han sido capitalizadas por los 140 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 3150 rs. y retasadas en 3500 reales, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 3150

Núm. 46 del inventario. El sesto pedazo del terreno anterior, al pago de Naval-Fernando, termino de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra, pertenecientes á Tomás Sepúlveda; linda al N, L. y S. con tierras del comun de vecinos y á P. con otras de José Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 100 encinas, las que han sido capitalizadas por los 68 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1530 rs. y tasadas en 1700 rs., y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 1530

Núm. 46 del inventario. El sétimo pedazo del terreno anterior, pago del Naval-Fernando, procedente de citados Propios, cuyo arbolado se halla enclavado en 8 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y P. con tierras de Tomás Sepúlveda; y al S. y L. con otras del comun de vecinos; bajo cuyos límites consta de 56 encinas, las que han sido capitalizadas por los 40 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 900 rs. y retasadas en 1000 rs, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 900

Núm. 46 del inventario. El octavo pedazo del terreno referido, al Pago de Naval-Fernando, término de Espiel; cuyo arbolado se halla enclavado en 6 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, y linda al N. y S. con tierras del comun de vecinos, y á L y P. con otras de Tomás Sepúlveda; bajo cuyos límites consta de 54 encinas, las que han sido capitalizadas por los 36 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 810 rs. y retasadas en 900 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 810

Núm. 46 del inventario. El noveno pedazo de indicados propios, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 4 hazas, al pago de Naval-Fernando, denominadas Tártago, Solanilla, Cañada y la de la linde de la cerca, compuestas en su totalidad de 18 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sepúlveda, en las que se hallan 26 encinas, que han sido capitalizadas por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y retasada en 400 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 360

Núm. 46 del inventario. El decimo pedazo del anterior terreno, al pago de las Fresnerilla, procedente de citados Propios, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 20 fanegas de tierra, de la propiedad de José Sanchez Nevado, y linda al N. con tierras de Juan de Arribas Nevado, y á L., S. y P. con otras del comun de vecinos; bajo cuyos límites consta de 145 encinas, las que han sido capitalizadas por los 76 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 1710 rs., y retasadas en 1900 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 1710

Núm. 46 del inventario. El pedazo 22 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de tierra, de la propiedad de Juan de la Torre, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con olivar de Francisco Jaraba, al S. con el rio Gudiato y á P. con tierra de los herederos de Don José Barbero; bajo cuyos límites consta de 20 encinas y 30 chaparros, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 360 rs. y retasados en 400 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 360

Núm. 46 del inventario. El pedazo 24 del terreno anterior, al pago de la Lozana, termino de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en una fanega y 6 celemines de tierra, de la propiedad de Juan de la Torre, y linda por N. y P. con tierras de Rafael Manso, al S. con otra de Miguel Breña, y á L. con haza de Torbiscar; bajo cuyos límites se compone de 11 encinas, las que han sido capitalizadas por los 6 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 135 reales y retasadas en 150, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 135

Núm. 46 del inventario. El pedazo 25 del mismo terreno, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 30 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildefonso Galan, y linda al N. con tierras de don Rafael Manso, á L. con otras de Francisco Jaraba, al S. con el rio Guadiato, y á P. con tierras de los herederos de Juan Galan; bajo cuyos límetes consta de 18 encinas y 10 chaparros, los que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y retasados en 300 rs., y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 270

Núm. 46 del inventario. El pedazo 26 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 12 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildefonso Galan, y linda al N. con tierras de Teodoro Lira, á L. con otras de Antonio Montenegro, al S. con el rio Guadiato, y á P. con tierras de Francisco Jaraba; bajo cuyos límites se compone de 30 encinas las que han sido capitalizadas por los 18 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 405 rs. y retasadas en 450 rs, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 405

Núm. 46 del inventario. El pedazo 28 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 10 fanegas de la propiedad de Antonio Montenegro, y linda al N. y L. con tierras de Teodoro Lira, al S. con el rio Guadiato, y á P. con tierras de Ildefonso Galan; bajo cuyos límites consta de 22 encinas y 15 chaparros, los que han sido capitalizados por los 16 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 360 rs. y retasados en 400 rs., y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 360

Núm. 46 del inventario. El pedazo 29 del terreno anterior, al pago de la Caridad, término de Espiel, cuyo arbolado se haya enclavado en 21 fanegas de tierras, de la propiedad de los herederos de D. José Barbero y linda al N con tierras de Rafael Manso, á L. con otras de Juan de la Torre y Teodosio Lira, al S con el rio Gudioto, y á P. con otra de José Barbero Cabrera; bajo cuyos limites se compone de 34 encinas y 50 chaparros, los que han sido capitalizados por los 32 rs. de renta anual que le han graduado los peritos, en 720 rs. y retasados en 800 rs. y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 720

Núm. 46 del inventario. El pedazo 30 del terreno anterior, al pago del molino del Valle, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 13 fanegas de tierra de la propiedad de los herederos de D. José Barbero; y linda al N. L. y S. con tierras del comun de vecinos y á P. con el arroyo del Valle; bajo cuyos límites consta de 40 chaparros, los que han sido capitalizados por los 12 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 270 rs. y retasados en 300 rs., y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 270

Núm. 46 del inventario. El pedazo 31 del mismo terreno y pago del Valle, término de Espiel, cuyo arbolado se encuentra enclavado en 3 fanegas y 6 celemines de tierra de la propiedad de los herederos de José Barbero, y linda al N. y L. con otras del comun de vecinos, al S. con arroyo del Valle, y á P. con tierras de Francisco Morillo, bajo cuyos límites consta de 25 chaparros, los que han sido capitalizados por los 8 rs. de renta anual que le ha graduado el perito en 180 reales y retasados en 200, y siendo menor la capitalizacion se subasta por ella — 180

La primera subasta en retasa de estas fincas tuvo efecto el dia

Ministerio de Cultura 2024

13 del corriente. Se procede á segundo acto por disposicion del Sr. Gobernador.

Los anteriores pedazos han sido declarados enagenables por el Sr. Ingeniero de Montes de esta provincia.

Las advertencias y notas iguales á las anteriores.

A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Fuente obejuna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 19 de Julio de 1861.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba.

Circular núm. 1338.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor honorario de Marina y Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Por el presente, mi tercero y último edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo, á Francisco Rojas Delgado, vecino de Lucena, para que se presente en la Cárcel pública de esta Ciudad ó en la audiencia de este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de oficio por delito de hurto, en la inteligencia de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 3 de Agosto de 1861.—Rafael Garcia Lovera.—Federico Barroso.

Circular núm. 1301.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor honorario de Marina, Juez de paz del distrito de la derecha de esta capital é interino de primera instancia de dicho distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Antonio Arieva Serrano, natural y vecino de la ciudad de Jaen, para que en el término de 9 dias siguientes al de la fecha, se presente ante mí ó en la cárcel nacional de esta ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpabilidad que le resulta en la causa criminal que de oficio sigo ante el infrascripto por robo en la casa de D. Mariano de Luque de esta vecindad; por manera que si así lo hace será oido y su justicia guardada, y en contrario caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía con los estrados de la audiencia parándole el perjuicio que si se hallare presente.

Y para que llegue á noticia del susodicho y no pueda alegar ignorancia he mandado publicar y fijar el presente en Córdoba á 30 de Julio de 1861.=Rafael Garcia Lovera.—Por mandado de S. S., Pedro Aguilar y Perez.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Circular núm 1394.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de este partido de Cabra, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á José Alvaro Alguacil, natural y vecino de Doña Mencia, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido, para oir los cargos que le resultan en la causa que en este juzgado pende contra el referido y otros por haberse fugado de dichas cárceles por medio de escalamiento, apercibido que de no verificarlo pasado dicho término, será declarado rebelde y contumaz, entendiéndose el curso de la causa con los estrados de la Audiencia de este juzgado.

Cabra dos de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Pastor y Zafra.

Circular núm. 1349.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía de D. Luis Fernandez, obran depositadas las caballerías que se expresan á continuacion: Una mula, pelo castaño claro, cerrada, sin hierro, de seis cuartas de alzada, con un alifafe en el corbejon izquierdo, varias vegigas en las estremidades posteriores, unos pelitos blancos en la frente, otros en los costillares y señalada la rodilla de contusiones.—Y otra mula, pelo castaño oscuro, vieja, sin hierro, de seis cuartas de alzada, pelos blancos en los costillares, una cicatriz sobre el hueso de la ceática, otra sobre el cuello con unos pelitos blancos por bajo de ella; cuyas dos caballerias han sido halladas en poder de Juan Antonio Gomez y José Cabello Lucena, presos en la cárcel de esta cabeza de partido por robo de bestias á José Urbano y Urbano, de esta vecindad.

Y con el fin de acreditar ó justificar si las dos referidas mulas son ó no de legítima procedencia, he mandado anunciarlo al público por medio del presente.

Cabra veinte y siete de Julio de mil ochocientos sesenta uno.—Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de su señoría, Luis Fernandez y Ruiz.

Circular 1395.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de este partido de Cabra, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Martinez Blancas, natural de la villa de Priego, y vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, se presente ante este juzgado para hacerle saber la ejecutoria recaida en la causa que contra el mismo y otros consortes, se siguió en este juzgado, por robo en despoblado á D. Fernando Reyes; apercibido que de no verificarlo, pasado dicho término, se entenderá la notificacion con los estrados de la Audiencia de este juzgado.

Cabra primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.=Francisco Covo y Mérida.=Por mandado de S. S. Juan de Dios Pastor y Zafra.

Circular núm. 1377.

D. Francisco Covo y Mérida, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Alvaro Alguacil y Barba, natural y vecino de la villa de Doña Mencia, para que dentro del término de treinta dias se presente en la carcel nacional de esta ciudad, á responder á las resultas de la causa que se sigue en este juzgado contra el mismo por falsificacion de una cédula de vecindad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra tres de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.=Francisco Covo y Mérida.—Por mandado de S. S., Luis Fernandez y Ruiz.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Circular núm. 1396.

D. Enrique de Palacios Antelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades civiles y militares que procedan á la busca y captura de Valentin Ruiz (á) Carramino, natural de Hinojosa, remitiéndolo á este juzgado con la competente seguridad; y de no ser habido queden á la mira para tan luego como tengan noticia de su paradero procedan á su remision á este dicho juzgado, con cuyo fin á continuacion se expresan susseñas; pues así está acordado por auto de hoy en cumplimiento de la ejecutoria recaida en causa que contra el mismo se siguió por incendio.

Dado en Fuente Obejuna á nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Enrique de Palacios Antelo.—Tomás Rivera Infante.

Señas de Valentin Ruiz.

De treinta y ocho á cuarenta años de edad, estatura regular y nariz idem, la boca un poco torcida, grueso, color trigueño, pelo negro, y el habla un poco tartamuda.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Circular núm. 1339.

D. José Talero y Escobar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y su partido.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Gil, natural de Lucena, y cuya vecindad se ignora, hijo de Manuel y de Juana, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletin oficial, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por conato de robo de caballerías; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término, sin verificarlo, será juzgado en rebeldía.

Bujalance veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y uno.—José Talero.—Por mandado de dicho señor, Francisco Aguado.

D. Antonio de Blancas y Palma, escribano por S. M. público y del número de esta ciudad de Lucena provincia de Córdoba.

Certifico: como por la presente, de órden del señor juez de primera instancia de este distrito, se emplaza por segunda vez á Miguel Muñoz y Luna, conocido por Fernandez, vecino que fué de esta dicha ciudad y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este juzgado y por la escribania de mi el infrascripto á contestar la demanda que le ha promovido en el mismo D. Juan Antonio Calzado y Corpas, de este domicilio, sobre cobranza de seis mil doscientos rs. bajo apercibimiento de lo que haya lugar sino lo verificase. Y para su fijacion en los sitios públicos de esta dicha ciudad, é insercion en dicha Gaceta y Boletin oficial de la provincia pongo el presente edicto que visará el Sr. D. Juan José Marin y Garcia, juez de primera instancia en Lucena á siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Antonio de Blancas y Palma, secretario.—V.° B.° Juan José Marin.

Ley Hipotecaria.

Reglamento general para su ejecucion, é instruccion sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos á registro.

EDICCION OFICIAL.

Un tomo en 4° de buen papel y esmerada impresion.

Se vende á 26 rs. cada ejemplar en rústica en esta capital, en la Imprenta y Litografía de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2 y en las cabezas de partido de la Provincia, en los Corresponsales del mismo.

Los Ayuntamientos, corporaciones y particulares que deseen recibirla directamente, podrán dirigirse acompañando su importe de 26 rs. á la Librería de SAN MARTIN, calle de la Victoria, núm. 9, Madrid, quien remitirá los ejemplares certificados y á correo vuelto.

CORDOBA.— 1861.

IMP. Y LIT. DE D. F. GARCIA TENA.

calle de S. Fernando núm. 34.

Ministerio de Cultura 2024